

RESOLUCIÓN N°435/2024

San Martín

VISTO, el Expediente N°2335/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contratar un servicio de pago de remuneraciones, honorarios, estipendios y asignaciones estímulo, como así también otros servicios financieros tanto para aquellas personas vinculadas jurídicamente con la UNSAM que reciban sumas por dichos conceptos como para esta Universidad Nacional, según lo solicitado por la Secretaría Administrativa y Legal, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones realizó la convocatoria a la Licitación Pública N°1/2021.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N°276 del 27 de diciembre de 2016, esta Universidad Nacional estableció que resulta de aplicación el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Anexo al Decreto N°1030/2016, con las salvedades allí fijadas.

Que por medio de la Resolución del Consejo Superior N°94, de fecha 27 de abril del 2021, se adjudicó la Licitación Pública N°1/2021 a favor de la firma BANCO PATAGONIA S.A.

Que con fecha 1 de junio de 2021, fue suscripto por ambas partes el contrato correspondiente.

Que la duración del contrato fue establecida por un término de TREINTA Y SEIS (36) meses computables desde la fecha en que se efectúe el primer pago al personal, con opción a prórroga por un plazo máximo de DOCE (12) meses, según lo establecido en las Cláusulas N°12 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente, según consta en el expediente.

Que la firma BANCO PATAGONIA S.A. indica que estaría en condiciones de continuar con la prestación del servicio y adicionar las siguientes mejoras: ofrece el pago del canon correspondiente a un CUATRO CON 11/100 POR CIENTO (4,11%) mensual calculado sobre la masa salarial neta acreditada por la Universidad; un aporte económico total de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.-) para actividades de la Universidad; un aporte económico no dinerario de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) para financiar actividades de Escuelas e Institutos de la Universidad; posibilidad de acreditar los haberes el último día hábil del mes sin costo e interés para la Universidad; y el compromiso de mantener el centro de atención ubicado en la Universidad con una posición de atención comercial y un cajero automático.

Que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Tesorería y Contabilidad, la propuesta presentada por BANCO PATAGONIA S.A. resulta conveniente para la Universidad.

Que la Secretaría Administrativa y Legal indica que, en virtud de las actuaciones precedentes, donde obran las intervenciones de la Dirección de Tesorería y Contabilidad y la Dirección General de Asuntos Económicos, acerca de la necesidad de continuar contando con los mencionados servicios, y en consideración del perjuicio que generaría la ausencia de los mismos, no existen observaciones sobre el trámite de prórroga. De esta manera, se solicita avanzar con las instancias necesarias para prorrogar el contrato.

Que la vigencia de la prórroga del servicio debe comenzar el día 1 de junio de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2025.

Que la solicitud de prórroga mencionada precedentemente se encuentra dentro de los tiempos establecidos en el Artículo 100°, Inciso b), Apartado 5) del Anexo al Decreto N°1030/2016, en el cual se explicita que, a los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra (o, en este caso, el contrato) antes del vencimiento del plazo originario del contrato.

Que durante la vigencia del contrato no se realizaron ampliaciones del mismo, de manera que, no es de aplicación la limitación a la facultad de prorrogar el contrato establecida en el Artículo 100° Inciso b) Apartado 2) del Anexo al Decreto N°1030/2016.

Que es menester realizar las gestiones administrativas necesarias a fin de emitir una Resolución Rectoral "Ad Referéndum" del Consejo Superior debido a que el servicio contratado es de vital importancia para el correcto funcionamiento de esta Universidad y cualquier dilación temporal generaría un perjuicio a la misma.

Que ha emitido opinión el Servicio Jurídico permanente.



Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo con sus competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022, al Artículo 6° inciso f) del estatuto de la Universidad y al Artículo 9°, párrafo 5°, del Anexo al Decreto N°1030/2016, quien suscribe posee facultades suficientes para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

**EL RECTOR “AD REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de la Licitación Pública N°1/2021 con la firma BANCO PATAGONIA S.A., según lo establecido en el Artículo 12° inciso g) del Decreto Delegado N°1023/2001 y en el Artículo 100° inciso b) del Anexo al Decreto N°1030/2016, correspondiente al servicio de pago de remuneraciones, honorarios, estipendios y asignaciones estímulo, como así también otros servicios financieros tanto para aquellas personas vinculadas jurídicamente con la UNSAM que reciban sumas por dichos conceptos como para esta Universidad Nacional, por un plazo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato, que obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional a suscribir el contrato obrante como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría Administrativa y Legal de la Universidad a presentar el presente acto ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°435/2024

Cdor. Carlos GRECO
Rector

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°435/2024

CONTRATO DE PRÓRROGA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada en este acto por el Sr. Carlos GRECO, Rector de esta Universidad Nacional, con domicilio en la calle Yapeyú 2068, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante “UNIVERSIDAD” por una parte, y por la otra **x**, quien acredita su identidad con D.N.I. **x**, en representación de la empresa BANCO PATAGONIA S.A., con domicilio en **x**, en adelante “BANCO”, firma adjudicataria de la Licitación Pública N°1/2021 mediante Resolución del Consejo Superior N°94 del 27 de abril de 2021, prorrogada mediante la Resolución Rectoral “Ad Referendum” del Consejo Superior **x** del **x** de **x** de 2024, se conviene en celebrar el presente contrato de prórroga, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La UNIVERSIDAD y el BANCO acuerdan prorrogar por única vez el contrato suscripto con fecha 1 de junio de 2021 (en adelante “Contrato Originario”), por el plazo de DOCE (12) meses, en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato Originario y en la Cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El BANCO se obliga a prestar el servicio de pago de remuneraciones, honorarios, estipendios y asignaciones estímulo, como así también otros servicios financieros tanto para aquellas personas vinculadas jurídicamente con la UNIVERSIDAD que reciban sumas por dichos conceptos como para la UNIVERSIDAD, en un todo de acuerdo a la documentación a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRÓRROGA: forman parte integrante de este contrato: el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la oferta original, el Contrato Originario y la oferta de prórroga presentada por el BANCO.

CLAUSULA CUARTA: CANON: el BANCO se obliga a abonar a la UNIVERSIDAD, por el periodo de vigencia del Contrato de Prórroga, un canon mensual del CUATRO CON 11/100 POR CIENTO (4,11%) sobre la masa salarial acreditada mensualmente por la UNIVERSIDAD. La masa salarial comprende el total de haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de retribuciones abonados a todos los agentes de la UNIVERSIDAD, menos los aportes correspondientes. El canon mensual indicados sobre la masa salarial acreditada por la UNIVERSIDAD en el BANCO durante el mes correspondiente será el monto final que deba pagar el BANCO mensualmente.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DE PRÓRROGA: el monto de la oferta de prórroga, por la prestación del servicio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, y por el pago del Canon a favor de la UNIVERSIDAD de acuerdo a lo indicado en la CLÁUSULA CUARTA, asciende a la suma aproximada de PESOS UN MIL DIECIOCHO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100 (\$1.018.007.629,36), según la masa salarial de referencia al mes de abril de 2024 la cual es de aproximadamente PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 99/100 (\$1.905.310.928,99). El monto de la oferta no representa el valor final que deberá abonar la entidad adjudicada a la UNIVERSIDAD en el periodo de ejecución del contrato, ya que la masa salarial puede sufrir modificaciones, según lo establecido en las Cláusula 4.2 y 7 del citado Pliego.

CLAUSULA SEXTA: el BANCO se compromete a realizar un aporte institucional a la UNIVERSIDAD por un monto de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.-) y un aporte económico no dinerario de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) para financiar actividades de Escuelas e Institutos de la UNIVERSIDAD, en ambos casos, pagaderos dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la fecha que sea solicitado por la Universidad de forma fehaciente al BANCO.



CLAUSULA SÉPTIMA: en caso de que la UNIVERSIDAD lo requiera, el BANCO se compromete a acreditar, el último día hábil del mes, los haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de retribuciones abonados a todos los agentes de la UNIVERSIDAD. En caso de que la UNIVERSIDAD no lo requiera, la acreditación deberá realizarse el primer día de cada mes.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO DE PRÓRROGA: El plazo de ejecución del contrato de prórroga será por un período de DOCE (12) meses, computables desde el día 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.

CLAUSULA NOVENA: La UNIVERSIDAD y el BANCO ratifican que todos aquellos términos del Contrato Originario que no hayan sido objeto de expresa modificación por el presente Contrato de Prórroga se mantienen plenamente vigentes.

En prueba de conformidad con el presente Contrato de Prórroga, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín, al día **x** del mes de **x** del año 2024.